

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C 29 ABR 2022

Proceso N° 2019-00653.

1. Registrado debidamente el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1572345 (fl. 77) **Se decreta el SECUESTRO**, para tal efecto se **COMISIONA** al Juzgado Civil Municipal de Bogotá que por reparto corresponda, a quien se le faculta para que designe secuestre y fije honorarios. Librese Despacho Comisorio.
2. Téngase en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tunja Boyacá (fl. 90). Oficiese al remitente comunicando lo aquí dispuesto.
3. Se **APRUEBA** la liquidación de crédito presentada por Scotiabank Colpatria S.A. (fl. 91 y 92).
4. Previo a tener en cuenta la renuncia al poder por parte del abogado demandante, se le requiere para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, acredite el envío de la comunicación de la renuncia a su poderdante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a), 

